

A debate

Violencia de género en Cuba: los entretejidos de la ley

¿Es necesaria una ley de violencia de género en Cuba? ¿Están preparados las y los juristas y demás agentes que imparten justicia en temas de violencia de género? Estas son algunas interrogantes sobre las que indaga la Redacción IPS Cuba para la sección **A Debate** a propósito de la Jornada por la no violencia hacia la mujer 2015.

Valia Solís



Psicóloga, trabaja en el Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo (CCRD), Cárdenas, en la occidental provincia de Matanzas.

Sociedad 7 febrero, 2015

1 ¿Cuba necesita una Ley sobre la violencia de género? ¿Por qué?

Sí, porque aun cuando el ideal de nuestra sociedad se basa en la justicia y la equidad persisten desde lo social expresiones de violencia contra las mujeres que se invisibilizan y contribuyen a la impunidad del maltratador. Esta ley debe incluir, además, tratamientos especializados, no limitarse a las sanciones privativas de libertad. La violencia es un fenómeno social que requiere del abordaje preventivo desde un enfoque multidisciplinario, antes de que estos comportamientos se agraven y por ende las consecuencias.

2 ¿Cuáles iniciativas de derecho se han buscado legislar por la no violencia de género en tiempos recientes?

No tengo referencias recientes de este tema, aunque se especula que en el nuevo anteproyecto de ley, se incluye esta temática.

3 ¿Cómo valora la preparación en género de juristas y demás agentes que imparten justicia en el país?

Los juristas en sentido general están bien preparados en términos legales pero carecen de una preparación en temas de género para comprender la violencia. Durante los últimos años se han incorporado indicaciones de trabajo para el tratamiento especializado y personalizado a mujeres víctimas, opción casi desconocida por la población y de difícil ejecución teniendo en cuenta la falta de preparación en ese sentido.

4 ¿Qué contempla el cuerpo legislativo actual y qué falta por incluir en violencia de género?

En el actual cuerpo legislativo están presentes las siguientes normativas que se relacionan con la equidad de género:

Constitución de la república (1976), Artículos 41, 42, 43 y 44.

Ley No. 1289 del 14 de febrero de 1975 (Código de Familia).

Ley No. 16 del 28 de diciembre de 1984. De la adopción de los Hogares de Menores y las Familias Sustitutas.

Ley No. 49 del 28 de diciembre de 1984 (Código del trabajo, Decreto Ley No. 95 del 16 de julio de 1987. Código Civil)

Ley No. 62 del 29 de diciembre de 1987. Código Penal.

Estas normativas son, de manera general, inespecíficas para dar respuesta a la violencia contra la mujer y deberían incluir:

Asistencia integral a mujeres víctimas, con un mecanismo de acompañamiento (protección, atención y seguimiento) en estas situaciones.

Atenuante de sanción para aquellas mujeres que tienen en su historia de vida recurrentes episodios donde resultaron víctimas de violencia por sus parejas (Art. 264, Código Penal, Ley No. 62/87)

Creación de tribunales de familia, con personal sensibilizado y formado en estas temáticas (género y violencia) para dar respuestas efectivas en estos casos.

Establecer los mecanismos para la inserción social de víctimas y victimarios, evitando la re-victimización por parte de los profesionales que se encuentran en primera línea de ayuda.